

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLIN

PUBLICACIÓN LIBERACIÓN DE ÁREA

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Medellín- PARM hace constar que dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 10 de la Resolución 206 de marzo 22 de 2013 y al artículo 1 del Decreto 935 de 2013, se procede a publicar en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución con su respectiva Constancia de Ejecutoria de los siguientes expedientes que ordenan liberación de área:

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN No.	FECHA	CONSTANCIA EJECUTORIA No.	FECHA DE EJECUTORIA	CLASIFICACIÓN
1	SDS-10151	VSC-1338	16/12/2021	PARM-168	20/05/2022	AT

Dada en Medellín, EL 25 DE MAYO DE 2022



MARIA INÉS RESTREPO MORALES
Coordinadora
Punto de Atención Regional Medellín- PARM

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No. 001338 DE 2021

(16 de Diciembre 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SDS-10151 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la Resolución No. 363 de 30 de junio de 2021 y Resolución No. 591 del 20 de septiembre de 2021, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES

Mediante la Resolución No. 000966 del 31 de mayo de 2017 se concedió la Autorización Temporal No. SDS-10151 a la sociedad CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S., identificada con Nit. 900894996-0, por un término de vigencia hasta el 13 de diciembre de 2019 contados a partir del 26 de julio de 2017, fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional, para la explotación de DOSCIENTOS MIL METROS CUBICOS (200.000 M3) de MATERIALES DE CONSTRUCCION destinados para el proyecto “CONSTRUCCION, REHABILITACION, MEJORAMIENTO, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y BOLIVAR”, el cual se divide en ocho (8) unidades funcionales (...)” en un área de 627,3702 hectáreas que se encuentra ubicada en el municipio de SAN ONOFRE en el departamento de SUCRE y municipio de MARIA LA BAJA en el departamento de BOLIVAR.

Por medio de Resolución No. VSC 001097 del 29 de noviembre de 2019, ejecutoriada y en firme el 11 de septiembre de 2020 y en proceso de inscripción en el Registro Minero Nacional, se concedió la prórroga a la Autorización Temporal No. SDS-10151 por un (1), por el término del 14 de diciembre de 2019 al 25 de enero de 2021 y se aumentó el volumen a extraer a SEISCIENTOS MIL METROS CUBICOS (600.000 m3) de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

Mediante la Resolución No. VSC 001061 del 9 de diciembre de 2020, ejecutoriada y en firme el 4 de enero de 2021 y en proceso de inscripción en el Registro Minero Nacional, se concedió la prórroga a la Autorización Temporal No. SDS-10151 por un (1), por el término del 26 de enero de 2021 al 26 de diciembre de 2022.

Por medio de radicado No. 31210-0 del 24 de agosto de 2021 el señor MANUEL ISIDRO RAIGOZO RUBIO, representante legal de la sociedad CONCESION RUTA AL MAR SAS, CORUMAR S.A.S., presentó renuncia a la Autorización Temporal No. SDS-10151, indicando como justificación: *“Una vez finalizadas las labores de explotación dentro del área de extracción autorizada para la autorización temporal SDS-10151 en consideración a las necesidades de ejecución del contrato desde el mes de enero del año 2021 se realizaron labores de conformación y retro llenado de áreas mineras a fin de cumplir las actividades de cierre de la autorización temporal y las obligaciones minero-ambientales adquiridas, habiendo a la fecha finalizado las labores respectivas.”*

Mediante Concepto Técnico PARM No. 763 del 13 de octubre de 2021 se evaluó el expediente de la Autorización Temporal No. SDS-10151 y se concluyó:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SDS-10151 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas de la Autorización Temporal No. SDS10151 de la referencia se concluye y recomienda:

3.1. La autorización temporal (A.T) SBO-08481 cuenta con una vigencia hasta el 26 de diciembre de 2022 otorgada mediante Resolución 001061 del 09 de diciembre de 2020.

3.2. La Autorización Temporal SDS-10151 cuenta con licencia ambiental otorgada mediante resolución No.0244 del 28/02/2018 de CARDIQUE. Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería (13/10/2020 y hora 10:30 am), se observa que la Autorización Temporal No. SDS-10151, presenta superposición total con ZONAS DE RESTRICCIÓN - INFORMATIVO - ZONAS MICRO FOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTIVA. UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

3.3. APROBAR al titular de la autorización temporal (A.T) SDS-10151 en plataforma ANNA minería el formato básico minero FBM anual 2019 radicado 12841-0 y fecha de diligenciamiento 16 de septiembre de 2020, según lo establecido en el numeral 2.5 del presente concepto. REQUERIR a la empresa titular de la Autorización Temporal SDS-10151 presentación en plataforma ANNA minería de las correcciones al Formato básico minero FBM anual 2020 con radicado 19660-0 y fecha de diligenciamiento 4 de febrero de 2021. según lo establecido en el numeral 2.5 del presente concepto y la plataforma ANNA minería.

3.4. APROBAR a la empresa titular de la Autorización Temporal SDS-10151 los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2020 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el soporte de pago correspondiente, quedando al día en el pago de esta contraprestación. Teniendo en cuenta que el beneficiario allegó una corrección a la producción del II trimestre del 2020 y un mismo comprobante de pago para los trimestres II y III de 2020 por valor de \$ 14.274.329, se efectuó un mayor pago por valor de \$12.572.980,49 por parte del mismo beneficiario. Se recomienda al área jurídica, informar de ello al beneficiario.

3.5. Se da por cumplido el requerimiento del beneficiario de la Autorización Temporal SDS-10151, según Auto PARM N° 800 de 01 de octubre de 2020, en el sentido de haber disminuido la pendiente de talud de los frentes de explotación de la cantera. Por lo anterior la empresa titular se encuentra al día en cuanto a lo establecido en los informes de fiscalización realizados.

3.6. Según Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM No. 524 del 20 de agosto de 2021 se evidenció, en imágenes de fotos anexas, suspensión de actividad extractiva de materiales de construcción y ejecución de plan de cierre y abandono, con restitución, recuperación y reconformación del área autorizadas, por lo anterior se recomienda una visita de verificación en campo de dichas actividades de cierre.

3.7. PENDIENTE dar trámite a la solicitud de renuncia de la Autorización Temporal SDS10151 allegada el señor MANUEL ISIDRO RAIGOZO RUBIO Mediante radicado 31210-0 de fecha 24 de agosto de 2021

Evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. SDS-10151 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular se encuentra al orden del día.

(sic)

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Verificado el expediente de la Autorización Temporal No. SDS-10151, se evidencia que la misma se otorgó por medio de la Resolución No. 000966 del 31 de mayo de 2017 a la sociedad CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S., identificada con Nit. 900894996-0, por un término de vigencia hasta el 13 de diciembre de 2019, contados a partir del 26 de julio de 2017, fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional. Posteriormente, la vigencia de la autorización temporal fue ampliada al 25 de enero de 2021, mediante la Resolución No. VSC 001097 del 29 de noviembre de 2019, y nuevamente hasta el 26 de diciembre de 2022 por medio de la Resolución No. VSC 001061 del 9 de diciembre de 2020.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SDS-10151 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

No obstante, mediante radicado No. 31210-0 del 24 de agosto de 2021 el representante legal de la sociedad titular presentó renuncia a la Autorización Temporal No. SDS-10151, indicando como justificación el no necesitar más el material autorizado y teniendo en cuenta que se habían realizado las respectivas actividades de cierre.

Por lo tanto, se precisa que la renuncia a los derechos que se derivan de la Autorización Temporal, al no estar regulados por la ley minera, ni tampoco por el actual Código de Minas que establece la figura de la renuncia únicamente para los contratos de concesión minera¹, se debe dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 3° del Código de Minas que determina que las disposiciones civiles y comerciales que contemplen situaciones y fenómenos regulados por este Código, tendrán aplicación en asuntos mineros, cuando no existan normas expresas, señalando el deber que tienen las autoridades administrativas de resolver los asuntos que se les propongan en el ámbito de su competencia.

Así las cosas, el Código Civil establece en su artículo 15 la renuncia de los derechos de la siguiente forma:

ARTICULO 15. RENUNCIABILIDAD DE LOS DERECHOS. Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia.

Una vez evaluado el expediente contentivo de la Autorización Temporal No. SDS-10151 se considera viable aceptar la renuncia presentada por su beneficiaria, la sociedad CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S., por lo que se declarará su terminación.

Finalmente, si bien no es necesario que el titular de la Autorización Temporal No. SDS-10151 se encuentre al día en sus obligaciones, para el efecto, es importante tener en cuenta que lo que respecta a las obligaciones derivadas de esta, el Concepto Técnico PARM No. 763 del 13 de octubre de 2021 estableció que "se indica que el titular se encuentra al orden del día".

En mérito de lo expuesto el Vicepresidente del Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la terminación de la Autorización Temporal No. SDS-10151, otorgada por la Agencia Nacional de Minería –ANM- a la sociedad CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S., identificada con Nit. 900894996-0, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO. - Se recuerda a la sociedad titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal No. SDS-10151, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 -Código Penal-. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ejecutoriado y en firme la presente resolución, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo PRIMERO del presente acto, y proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico. Así mismo, compúlsese copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Ejecutoriada y en firme la presente resolución, compulsar copia a las autoridades ambientales competentes, Corporación Autónoma Regional de Sucre -CARSUCRE- y la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique –CARDIQUE- y las alcaldías del municipio de SAN ONOFRE en el departamento de SUCRE y municipio de MARIA LA BAJA en el departamento de BOLIVAR. Así mismo, remítase al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

¹ Artículo 108 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SDS-10151 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor alcalde de Achí (Bolívar) en su condición de representante legal de la sociedad CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S., identificada con Nit. 900894996-0, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO SEXTO. - Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO RAAD DE LA OSSA
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró: José Domingo Serna A., Abogado PAR Medellín
Revisó: María Inés Restrepo M., Coordinadora PAR Medellín
Filtró: Jorscean Maestre – Abogado - GSCM
Vo. Bo.: Joel Darío Pino P., Coordinador GSC Zona Occidente
Revisó: Juan Cerro Turizo – Abogado VSCSM



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN

CONSTANCIA DE EJECUTORIA PARM No.168 DE 2022

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional de Medellín de la Agencia Nacional de Minería –ANM–, hace constar que la **RESOLUCIÓN VSC-1338 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021, “POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SDS-10151 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**. La cual fue notificada ELECTRONICAMENTE mediante oficio 20229020474921 del 26/01/2022 y certificado GGN-2022-EL-00574 del 31/03/2022 a **CONCESION RUTA DEL MAR- CORUMAR** Quedando ejecutoriada y en firme el 19/04/2022 Toda vez que NO presento recurso según contancia **CE-GPCC-PRESIDENCIA #1583 26/04/2022**.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Medellín veinte (20) días del mes de MAYO de 2022

MARIA INES RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín

MIRC P/ARM-ANM